

**CITACION AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PROVISION DE CARGOS  
DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES  
CONVOCATORIA No. 234 DE 2012**

La Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, se permite citar a las personas que conforman la lista de legibles del concurso público de méritos No 234 de 2012, población afrocolombiana negra, raizal y palenquera, y que se relacionan en la certificación de plazas anexa a la presente, con el fin de efectuar la audiencia pública para la selección de establecimiento educativo de conformidad con la Resolución No 0162000006875 del 04 de marzo de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo cual se establece el siguiente cronograma:

**AUDIENCIA PÚBLICA**

**FECHA: VIERNES 20 DE MAYO DE 2016**

Se cita a audiencia publica a las siguientes áreas:

HORA	CITACION	LUGAR
7:30 am – 8:00 am	Registro asistencia	Auditorio 8vo Piso Gobernación de Córdoba. Calle 27 No. 3-28
8:00 am – 10:00 am	Desarrollo de la Audiencia	

AREA O NIVEL	No. DE VACANTES	ELEGIBLES A LLAMAR
PRIMARIA	6	Se citan los puestos del 26 al 31 más un 10% adicional que corresponden a los puestos 32 al 33

**PROCESO DE NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y POSESIÓN**

**NOTIFICACION DE NOMBRAMIENTOS:** Los elegibles deben verificar la citación a notificación que se publicará en la página web de la Secretaria de Educación Departamental ([www.sedcordoba.gov.co](http://www.sedcordoba.gov.co)), a partir del MIERCOLES 8 DE JUNIO DE 2016.

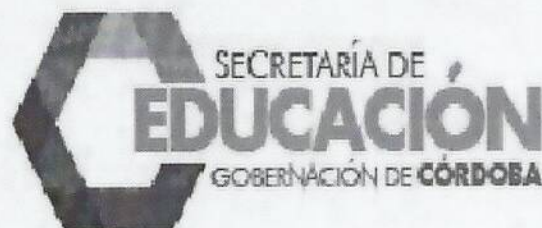
**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA POSESION Y POSESIONES:** Las posesiones se realizarán posteriores a la notificación. GOBERNACION DE CORDOBA – PISO 1 (VENTANILLA POSESIONES). HORA: 8:15 -11:30 y 2:30 A 4:30 PM.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TOMAR POSESIÓN:**

Para la posesión del nombramiento en periodo de prueba, los docentes deberán presentar los siguientes documentos ordenados en estricto orden en una carpeta tamaño oficio:

1. Copia del Decreto de Nombramiento debidamente notificado
2. Carta de notificación del nombramiento (Secretaria de Educación)
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía
4. Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
5. Formato Único de Hoja de Vida con Fotografía Reciente, debidamente diligenciado. Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998. ([www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co))
6. Hoja de vida en formato tradicional (computador)
7. Formato Único de declaración juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada. Art 13 y 14 de Ley 190 de 1995. ([www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co))
8. Copia del Certificado Policial Vigente (via internet)
9. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría general de la nación, vigente 3 últimos meses. Art. 174 Ley 734 de 2002 (vía internet)

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba  
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344  
[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



10. Certificado de paz y salvo fiscal. Decreto 2150 de 1995 y resolución 220 de 2004. (Contraloría general de la República – via internet)
11. Declaración Juramentada ante Notario de no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo para el cual fue nombrado. Ley 734 de 2002.
12. Declaración donde conste no tener procesos pendientes de inasistencia alimentaria.
13. Copia de los Diplomas y Actas de grado del título profesional, licenciado, normalista superior o tecnólogo en educación.
14. Copia de los Diplomas, Actas de Grado de los demás estudios si los posee
15. Formato diligenciado de Afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
16. Certificado de Entidad Bancaria con número y tipo de cuenta en donde se realizara la consignación de pago mensual y otros
17. Certificaciones que acrediten experiencia profesional.
18. Recibo del pago de Impuesto en la Tesorería Departamental
19. Certificación de pertenecía a comunidad afrocolombiana negra, raizal y palenquera

**SE RECUERDA A LOS DOCENTES CITADOS QUE LA AUDIENCIA PÚBLICA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA RESOLUCIÓN 016200006875 DEL 2016 EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:**

- a) Las personas citadas deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y se identificarán debidamente para el ingreso a la misma.
- b) No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- c) Quienes lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno para la escogencia de institución educativa, podrán ingresar a la audiencia y escoger cuando le corresponda su turno.
- d) La escogencia de empleo se hará siguiendo en estricto orden descendente la ubicación de los elegibles, de acuerdo con el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el cual concursó.
- e) Los aspirantes que lleguen después de que haya pasado su correspondiente turno, podrán ingresar al lugar de realización de la audiencia; su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva jornada y serán llamados al final de la jornada para seleccionar la institución educativa oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de plaza a los ausentes o a quienes sin renunciar hayan decidido no escoger.
- f) Al elegible que no se presente a la audiencia se le asignará una de las vacantes en uno de las instituciones educativas oficiales que registre la necesidad del servicio, una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles.
- g) Cuando un aspirante que se encuentre en la lista de elegibles decida no escoger institución educativa, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles que registre la necesidad del servicio.
- h) El aspirante que se encuentre incluido en la lista de elegibles, sólo podrá escoger en el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el que concursó.
- i) Una vez suscrita el acta de escogencia de institución educativa no procederán cambios, ni desistimientos.
- j) Cerrada la escogencia de institución educativa, por una sola vez, los elegibles podrán realizar canjes o permutas, siempre y cuando se realicen al final de la audiencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia en el acta.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba  
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344  
contactenos@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co



k) Quienes obtuvieron puntajes totales iguales quedando ubicados en una misma posición, deberán presentar en la Audiencia, las pruebas que acrediten los criterios de desempate de acuerdo con el artículo 17° de la Resolución 0162000006875 del 2016, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARÁGRAFO. La calidad de alguno de los anteriores criterios debe ser debidamente demostrada por el elegible al momento de su turno de escogencia de plaza, dentro de la audiencia pública. El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública, podrá autorizar a otra persona mediante poder debidamente otorgado ante Notario Público, para que lo represente, firme el acta de escogencia y se notifique del acto administrativo de nombramiento.

**ARTÍCULO 17°.- Criterios de desempates..** Cuando fuere necesario dirimir el empate entre elegibles que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en la lista de elegibles, para realizar los respectivos nombramientos, se acudirá en su orden a los siguientes criterios:

- 1) Con la persona que se encuentre en situación de discapacidad.
- 2) Con quien ostente derechos en carrera docente.
- 3) Con quien ostente la calidad de víctima de conformidad con el art 131 de Ley 1448 de 2011.
- 4) Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la ley 403 de 1997.
- 5) Con quien ostente el mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas de acuerdo con el siguiente orden: aptitudes y competencias básicas o prueba integral etnoeducativa, según el caso, psicotécnica, valoración de antecedentes, entrevista.
- 6) La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- 7) De persistir el empate se aplicaran los criterios definidos en la respectiva convocatoria.

Finalmente agradezco la puntual asistencia a la Audiencia Pública y el cabal cumplimiento con lo establecido en el presente documento.

Cordialmente

**ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Olga L. Barrera  
Profesional Universitario